

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667m).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa, 0/100	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	710 7	23,2	42	Calma..	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 33,0
4	710 5	20,1	48	N-E.....	1-Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 19,8
8	710 7	2,8	55	Calma..	0 Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 61,3
12	719 7	30,5	26	NW....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 17,3
16	708 5	31,6	25	NW.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas
20	709 0	26,5	22	N.....	0=Calma.....	»	Idem.	velocidades cuatro horas, kilómetros..... 145

OPOSICIONES

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso o dar validez académica en el Conservatorio a los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros, presentándose a sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo.

Las instancias solicitando el ingreso o la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la Oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 16 al 31 de Agosto, de once a una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos y requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes. El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: 5 pesetas por examen de ingreso; 15 por derecho de matrícula de cada asignatura y 5 por cada examen de asignaturas, todos ellos en papel de pagos al Estado. Satisfarán, además, en metálico, 2,50 pesetas por cada formación de expediente, y entregarán un sello móvil por cada papeleta de examen y otro más por el resguardo de sus matrículas.

Al entregar las instancias se dará un recibo de la cantidad entregada en metálico, cuyo recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Secretaría. A este efecto, se anunciarán en el tablón de edictos del Conservatorio los días y horas en que haya de efectuarse esta operación.

No podrá canjearse ningún documento sin la presentación previa de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres secciones de enseñanzas, Solfeo, Canto o Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada cur-

so de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto a los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Presentarán, además, certificación, en forma legal, de hallarse revacunados o vacunados dentro de los seis años anteriores a la fecha de su petición, y no padecer enfermedad contagiosa. Los aspirantes a la sección de Declamación no tendrán defecto físico ostensible.

Conforme al artículo 82 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que, hallándose inscritos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura, deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

Los alumnos de enseñanza no oficial, no presentados o suspendidos en el mes de Junio, podrán examinarse sin nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre del mismo año. El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de las matrículas concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifican con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1919.—El Secretario, Antonio Fernández Rovdas.

P—3938

SUBASTAS

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

D. Emilio Vela Hidalgo, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región 15 de la Sección Facultativa de Montes, he acordado que el día 30 del próximo mes de Agosto, y hora de las once del mismo, se celebre la primera subasta del disfrute de piedra de mármol del monte público de Macael, denominado "Montes del pueblo", la que será doble y simultánea, en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, bajo mi presidencia o de un representante de mi autoridad, y en el pueblo de Macael, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, de una pareja de la Guardia civil y con asistencia de Notario, actuando, a falta de éste como tal, el Secretario del Ayuntamiento.

Asciende el aprovechamiento a 4.000 metros cúbicos de piedra de mármol, siendo su tasación de 21.000 pesetas por cada año de los que ha de durar el contrato, que comprenderá los veinte forestales desde el 1919 al 1939, con sujeción a las condiciones de los pliegos de facultativas, administrativas y económicas, que se publicarán en el presente número o en el que tuviesen cabida, y al modelo de proposición que figura en el pliego de las administrativas.

El presupuesto de ejecución es de cuenta del rematante, y asciende en este caso a la cantidad de 302 pesetas y cinco céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del Alcalde que ha de presidir la subasta, Guardia civil del puesto respectivo y particulares que quieran tomar parte en aquélla.

Almería, 15 de Julio de 1919.—E. Vela Hidalgo.

Modelo de proposición.

D.... vecino de... provincia de... con cédula de... clase, enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se establecen para el aprovechamiento de 4.000 metros cúbicos de piedra de mármol del monte público de Macael (Almería), denominado "del Pueblo", se comprometo a tomarle a su cargo

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de... (en letra) por cada año, de los veinte que ha de durar el contrato.

(Fecha y firma.)

S—920

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

D. Braulio Moreno Gallego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de autorización concedida por el Excmo. Ayuntamiento a esta Alcaldía en 14 del actual, se señala el día 3 del próximo venidero mes de Septiembre del presente año, a las doce horas, para que tenga lugar la segunda subasta para el arrendamiento del arbitrio impuesto sobre exportación de pescados, que ha de celebrarse en el salón de sesiones de esta capitular, bajo mi presidencia o la del señor Concejal en quien delegue.

Las bases por las que ha de regirse el contrato del servicio y recaudación del arbitrio referido, se fijan en el edicto inserto en el número 153 de la GACETA DE MADRID, de 2 de Junio último.

Las proposiciones de opción a la subasta habrán de presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al señalado para la apertura de las proposiciones.

El tipo de subasta es el de 90.000 pesetas, y el tiempo de duración del contrato será de un año.

Los gastos de esta subasta y de la anterior, anunciada en la fecha mencionada, serán de cuenta del contratista.

Dado en Almería, a 26 de Julio de 1919.—Braulio Moreno. S—749

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiendo sido declarado por la Superioridad el extravío de la factura número 244 de esta Delegación, correspondiente al resguardo de Ultramar número 116.872 del turno ordinario, perteneciente a D. Bernardo Fiol Coll, de 318,50 pesetas, se anuncia el mencionado extravío, haciéndose constar que, transcurrido el plazo de dos meses y no haber aparecido, se procederá con arreglo a lo prevenido para estos casos.

Palma, 29 de Julio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo. P—3939

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Con esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero próximo pasado, ha sido nombrado por esta Sección Maestro propietario de la Escuela nacional de asistencia mixta de Pajares, aldea de Lumbreras (vacante desde el 1.º de Junio último), D. Mariano Hernández

Herrero, número 22 de la lista de esta provincia.

Es el tercer nombramiento que se hace para dicha Escuela, por no cumplir los interesados la única obligación que les impone la regla 12 de la Real orden de 26 de Febrero, al no comunicar oportunamente a las Secciones en que han solicitado escuelas el primer nombramiento obtenido en una cualquiera de ellas.

Logroño, 30 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—3937

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Publicadas en la GACETA DE MADRID del día 24 de Junio último las listas de Maestros y Maestras interinas con derecho a escuelas en propiedad, grupo C., formadas por esta Sección, en cumplimiento del Real decreto y Real orden de 13 y 26 de Febrero del corriente año; dentro del plazo concedido para formular reclamaciones a dichas listas, se han producido las siguientes:

Maestros.

Se elimina al número 54, D. Jesús Capdevila Sánchez, por aparecer en la lista de varones y ser hembra, entre las cuales pasa a figurar.

D. Orestes Morellón Moya, excluido por falta de hoja de servicios, la presenta en 16 de Junio, y no constando si las causas de haberlo hecho con tanto retraso son o no imputables al interesado, se resuelve su reclamación en sentido favorable al mismo, incluyéndosele en la lista con el número 53 que le corresponde por los tres años, diez meses y trece días de servicios que acredita; pasando al número 54, del que se excluye a la señora Capdevila, el Sr. Cubero Cubero.

Por iguales razones que al Sr. Morellón se incluye a D. Ramón Chesa Buil, cuya hoja de servicios, legalizada, remite la Sección de Huesca, con oficio de 9 de Mayo. Acredita un año, diez meses y ocho días de servicios interinos, y le corresponde el número 202 (bis).

D. Julián Alonso y Guirado, excluido por no autorizar la súplica, interesa en otra de 30 de Junio que se le perdone el olvido, y que se le incluya en el lugar que le corresponda. Se accede a lo interesado por este Maestro, y se le adjudica el número 297 (bis), que es el que le pertenece, por los once meses y quince días de servicios interinos con que cuenta.

Se estima la reclamación del señor Monteón, núm. 233 de la lista, en la que por error figura con un año, seis meses y once días, toda vez que, según resulta de la hoja legalizada por esta Sección y unida al expediente, cuenta un año, siete meses y trece días de servicios, correspondiéndole pasar al núm. 216, y resultando por ello, el Sr. Sáiz del Río, que lo ocupa, y los siguientes, hasta el Sr. Laguna López, con los números 217 al 233, respectivamente.

Se confirman las exclusiones restantes por no haberse producido reclamación alguna contra ellas.

Maestras.

Doña Iba López Martínez de Espronceda, núm. 43 de la lista, pide que se rectifiquen los servicios con que figuraba en ella. Examinado su expediente, resulta que acredita cuatro años, diez meses y veintisiete días de servicios. Se estima su reclamación, y se le asigna el lugar siguiente al que ocupa la núm. 15, señora Cervera Ferreres.

Doña Teresa Monserrat Porta, número 75 de la lista, figura en ella con los servicios correspondientes a fin de 1917. Remite nueva hoja de éstos, computados hasta fin del año de 1918, y solicita que se le asigne el lugar que le corresponda por los tres años, once meses y diez días que acredita. Se accede a la súplica, colocando a la señora Porta en el lugar siguiente al que ocupa la señora Heras Vélez, número 40.

Se incluye en la lista, entre las señoras Negro Monterde y Sastre Tous, números 46 y 47, a doña Jesús Capdevila Sánchez, que figura equivocadamente en la lista de los varones, con tres años, diez meses y seis días de servicios interinos.

Doña Marcelina Medina y Orné, acredita tres años, ocho meses y once días de servicios interinos, en vez de los con que figura, al núm. 89. Le corresponde, por tanto, ser colocada a continuación de doña Irene Rodrigo Ponzano, núm. 54.

Por error de copia se consignan un año y cinco meses de servicios a doña María Josefa Galindo Monterde, número 204 de la lista. Vista la súplica de esta Maestra, y resultando de su expediente que acredita dos años, diez meses y quince días de servicios interinos, se estima su reclamación y se le asigna el lugar siguiente al que ocupa doña Salvadora Juan Hernández, núm. 84.

Doña Florentina Saura Cirujeda, excluida por no haber remitido hoja de servicios legalizada, la envía en 16 de Mayo por conducto de la Sección de Navarra. Acredita por ella dos años, tres meses y nueve días de servicios interinos, y la Sección acuerda incluirla en lista en el lugar siguiente al que pertenece a doña Victoriana Cuéllar Sánchez, núm. 111.

Se rectifica el segundo apellido de la aspirante señora Minguillón, número 173, pues aparece con el de *Conde*, y debe ser el de *Candan*.

Se mantienen las exclusiones de doña Joaquina Fuertes Górriz y doña María del Pilar Buil, toda vez que los servicios interinos que aparecen en sus hojas, son prestados sin nombramientos hechos por autoridad competente, y sólo como suplentes de Maestras que éstas designaron al serles concedidos períodos de observación por enfermas. Se confirman también las restantes exclusiones, contra las cuales ninguna reclamación se produjo.

Con las rectificaciones practicadas y con las inclusiones hechas (que se dejan referidas), se declaran firmes y definitivas las listas del grupo C., publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para cumplimiento de lo que previenen el Real decreto y Real orden que se dejan citadas.

Teruel, 16 de Julio de 1919.—El jefe de la Sección, Germán Docasar. P—3808

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MEAÑO

D. Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador Agente de Contribuciones del Ayuntamiento de Meaño.

Certifico que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución territorial rústica y primer trimestre de 1919 y pueblo de Meaño, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar los unos como vecinos de esta localidad y los otros como forasteros, los primeros no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por resultar ser desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, haber dejado de señalar el punto de su nueva residencia, y no haber nombrado representante; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio, que con fecha 24 de Junio del año actual, he dictado en la siguiente forma:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, parroquia de Dena, Municipio de Meaño, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de partido, para anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Miguel Varela García, 1,97 pesetas.
Carmen Padín Domínguez, 1,92.
Claudino Sánchez Ferreiro, 1,86.
Francisco Dopazo Feijóo, 3,12.
Francisco Torres Cres, 2,69.
Manuel Méndez de Ventura, 1,92.
Miguel Castro Alvarez, 4,55.
Ramón Dobalo Padín, 2,96.
Ascensión Troncoso Torres, 2,52.
Carmen Lobato Rey, 2,08.
José Dobalo Padín, 2,52.
Manuel Domínguez, 3,28.
María Antonia Domínguez, 2,52.
Ramón Muñiz Ucha, 3,07.
Teresa Casal Fontán, 2,74.
Domingo Gómez González, 1,81.
Manuel Afonso, 1,86.
Baldomero Domínguez Lores, 3,56.
José B. Domínguez Rosal, 6,24.
Lorenzo Feijóo Domínguez, 4,71.
Manuela Castro Varela, 2,79.
Manuel Seoane Gómez, 22,58.
Ramón Laredo Gómez, 3,56.
Juan Carballeda, 2,19.
José Torres Otero, 2,63.
Manuel Domínguez Padín, 2,63.
Angelita Pociñ Siz, 1,86.
Benito Besada Radio, 2,58.

Herederos de D. Demetrio Méndez Lis, 1,81.

Juan Laredo Crespo, 4,06.
Manuel Sineiro Varela, 8,71.
Juan B. Muñiz Rodiño, 2,19.
Manuel Balboa Laredo, 2,74.
Cándido Romay Millán, 2,85.
Francisco Chorocho Afonso, 6,36.
José Cobaz González, 7,23.
María Socorro Otero Piñeiro, 11,45.
Santiago Carvajales Barreiro, 2,19.
José Vicente Padín, 3,40.
Juan Gordar Ribeiro, 3,51.
Santiago Serantes, 2,74.
Bernardo Ucha Balboa, 5,81.
Jacinto Gómez Ucha, 1,98.
Miguel Naveiro Ucha, 2,58.
Manuel Torres Martínez, 11,45.
Miguel Camiña Crespo, 7,73.
Ramón Agio Vilarriño, 6,85.
Vicente Lores Pachú, 4,33.
Gervasio Doce, 3,18.
José Ucha Blanco, 3,18.
Joaquín Ucha Blanco, 3,07.
José Souto Radio, 3,18.
Josefa Tejo Fariña, 2,19.
Manuel Málaga Dopazo, 2,63.
Manuel Fernández Pérez, 2,52.
Nicolás Dopazo Balboa, 2,52.
Ramón Bonsada Agia, 2,28.
Alberto Fernández Gondar, 2,96.
Bernardo Pomares Seiro, 2,41.
Capellanes de Hermosilla, 2,19.
Capilla de Aiba, por ella, Alfonso G. Peña, 5,20.
José María Salazar Padín, 24,17.
José Antonio González Rodiño, 2,36.
Juan Carbacho Otero, 2,30.
José Otero Carbacho, 1,81.
Josefa Nogueira, viuda, 2,03.
Jacoba Siz Varela, 7,45.
Luis Consido, 1,81.
Pilar Orceira Coruez, 1,98.
Peregrina Sineiro Novoa, 2,47.
Pilar Liz Congil, 8,06.
Pedro María Pardo Vilarriño, 11,69.
Antonio Chavez Veitez, 1,86.
Benito Nachú Muñiz, 2,19.
Francisco Agis Nogueira, 2,63.
José B. Padín y hermanos, 2,74.
José Pino Barreiro, 1,97.
Justo Muniza, 1,86.
José Padín Serantes, 2,74.
Joaquín Regayo Besada, 3,51.
Joaquín Radio Otero, 2,52.
Luis Consido Castro, 2,08.
Manuel Castro Pérez, 2,42.
Manuel Domínguez, 2,30.
Manuel Conto Pasos, 3,18.
Pascual Dopazo, 3,52.
Ramón G. Torres, 2,42.
Ramón Domínguez, 2,63.
Santiago Badín Serantes, 2,42.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Meaño, a 20 de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo, Bernardino Martínez Iglesias. P—3924

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE PONTEVEDRA

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes desconocidos y forasteros, que luego se dirán, deudores a la Hacienda por contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, corre-

pondiente al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado con fecha 11 de Abril del año actual la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de contribuciones sita en la calle de Sarmiento, número 39, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Bernardo Fernández Arango, 2,06 pesetas.
Blas Fontán Núñez, 2,17.
Dolores García Pintos, 2,84.
Francisco Pazo Martínez, 3,29.
Herederos de Ramón Osorio, 1,84.
Javier Osorio Rajó, 22,08.
José Extremadoira, 1,89.
José Garrido Garrido, 2,60.
José Parada García, 2,61.
José Benito Maquieira, 2,39.
Mariano Lozano, 7,62.
Pedro Portes, 9,45.
Peregrina Carabelos Dios, 2,06.
Ramón Cortés, hoy su viuda, 2,88.
Ramona Fernández Herca, 2,00.
Vicente Suárez Filgueira, 6,48.
Victoriano Lores, por el T. Judicial, 3,12.
Manuel Pérez, 2,84.
Herederos de Benita Parada, 1,95.
Juan Fernández Casadeirey, 2,73.
José Benito Paz García, 2,73.
José Fontecoba González, 3,62.
José Ignacio Ruibal, 2,23.
María Gómez Tilve, 5,84.
Domingo Casas Freijó, 1,89.
Ignacio Freijó Sestel, 2,12.
José Fernández Esperón, 1,89.
José García Pérez, 5,48.
Josefa Villaverde Tilve, 4,06.
Manuel Cochón Paz, 3,96.
Manuel Esperón Gabiano, 2,17.
Tiburcio Casas Sabarria, 2,23.
Antonio Crespo, 4,12.
Josefa Almón, 4,73.
María Josefa Pérez Argibay, 2,12.
Vicente Hermida, 3,51.
Francisco Areda, 8,01.
Herederos de Rafael Areda, 7,29.
Josefa Pezqueira Cortegozo, 3,73.
Manuel Pereira Almofrey, 2,34.
Benita P. García, 2,96.
Manuel Estévez Freijeiro, 3,23.
Benito Lago Serna, 1,89.
Bernardo Barbosa Rial, 3,00.
José Baltasar González, 1,89.
Brígida López Filgueira, 2,56.
Francisco Rodríguez Sestel, 2,45.
José Viñas Peón, 2,95.
José Cous, hoy sus herederos, 5,78.
Manuela Aceda, viuda, 2,12.
Manuela Pintos Rodríguez, 2,17.
Manuel Agulla, 2,12.
Pedro Sabafanes, 2,62.
José López Freiria, 2,06.
José Solla Torres de Touza, 2,73.
Manuel Pintos Zapateiro, 3,06.

Hacendados forasteros.

Alberto García, por el Manuel Estévez, 2,17.
 Ana Balores Otero, por ella, José Villaverde, 10,18.
 Benito González, hoy Miguel López, 2,00.
 Carmen Varela, por ella, Ramón Mata, 3,73.
 Carmen Arias Tejeiro, por ella, Manuel Reysuárez, 1,89.
 Domingo Antonio Blanco, 4,57.
 Herederos de Antonio Loiza, 2,23.
 Hipólito Tiácar, 5,07.
 José María Canabal, por el Celestino Uruburo, 3,19.
 José Falcón, 4,23.
 José Pérez, 9,80.
 José Ozores, por el Juan Maquicián, 3,71.
 Juan Graña Recamán, 3,18.
 José María Posada, 6,06.
 Marqués de Cuitadilla, 36,05.
 Marqués de Bendaño, 5,56.
 Manuel Giras Magdalena, apoderado, Pedro Sola, 2,17.
 Manuel Barros, por el José Roque, 6,01.
 Teresa García Rodríguez, 9,84.
 Vicente Pita Cobián, 1,89.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos y forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Pontevedra a 1.º de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.

P—3928

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GRANADA

D. Gregorio Martínez Martínez, Recaudador de la Hacienda en la primera y segunda zona de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes a años varios de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de aprecio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Benito García Villatoro, 1.198,13 pesetas.

Granada, 14 de Julio de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez.

P—3936

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LERIDA

D. José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda, de la zona de Tárrega, provincia de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto de Contribución urbana y correspondiente al primer trimestre de 1919-1920, se encuentra comprendido don Manuel Prast Sabater, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se anuncia el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 26 de este mes dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y GACETA DE MADRID, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cintadillo, 28 de Julio de 1919.—El Agente, José Costa Bardes.

P—3920

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURLEQUE

Esta oficina ha dictado, con fecha 18 de Julio la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Timoteo Aranda su débito por Contribución rústica de varios años que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* y hora de las nueve, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terce-

ras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y pregón.”

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a dicho deudor la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Turleque, 19 de Julio de 1919.—El Recaudador, C. Herranz.

P—3906

Esta oficina ha dictado, con fecha 18 de Julio la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Leopoldo de Anieva su débito por Contribución rústica de varios años que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* y hora de las nueve, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y pregón.”

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a dicho deudor la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1902.

Turleque, 19 de Julio de 1919.—El Recaudador, C. Herranz.

P—3804

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Capellanía de José Aranda, vecino desconocido, por débitos del concepto de contribución rústica y trimestres de varios años, se ha dictado con fecha 18 de Julio la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho la Capellanía de José Aranda sus descubiertos que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles, en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan to-

mar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Turleque al sitio Florido, de haber seis hectáreas, 20 áreas y siete centiáreas; linda, por Norte, con José Moraleda; Sur, Ezequiel Carmeno; Poniente, Florentina Moraleda, con un líquido imponible de 102,61 pesetas, valorada y capitalizada en 2.052,20 pesetas.

Segunda. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Turleque, 19 de Julio de 1919.—El Recaudador, Cristeto Herranz.

P—3903

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Leopoldo de Anieva, vecino desconocido, por débitos del concepto de contribución rústica y trimestres de varios años, se ha dictado, con fecha 18 de Julio la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Leopoldo de Anieva sus descubiertos que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las nueve, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anónciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio del

presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Turleque al sitio Florido, de haber dos hectáreas, 81 áreas y 85 centiáreas; linda, al Norte, con herederos de Antonio Moraleda; Levante, herederos de Desiderio Sandoval; Sur y Poniente, herederos de Julián Alvarez, con un líquido imponible de 4,34 pesetas, valorada y capitalizada en 86,80 pesetas.

Otra tierra en igual término al sitio Roso, de haber una hectárea, 40 áreas y 93 centiáreas; linda, por Norte, María Gómez; Levante, Pascuala Alvarez; Sur, La Raya con Madrideros; Poniente, Francisca Moraleda, con un líquido imponible de 34,05 pesetas, valorada y capitalizada en 681 pesetas.

Segunda. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Turleque, 19 de Julio de 1919.—El Recaudador, Cristeto Herranz.

P—3802

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

D. Antonio Romero Santiago, Recaudador de Contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial de los años 1918 y 1919 en el distrito de Moleruelas de la Carballeda, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre sus cuotas a los individuos que expresa esta relación.

Notifíquese esta providencia a los interesados, a fin de que en el término de veinticuatro horas satisfagan

el principal y recargos, pues de lo contrario procederé al embargo de todos sus bienes, remitiendo el señalamiento al oportuno mandamiento, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Alejo Cifuentes, 18,86 pesetas.
 Angel Lozano, 30,80.
 Adolfo Miqueter, 18,87.
 Antonio Colino Cobo, 9,14.
 Benito Lobato, 9,37.
 Catalina Guillón, 12,64.
 Domingo González, 22,40.
 Domingo Monero, 8,11.
 Francisco Fustes Lobo, 16,24.
 Felipe Martínez Morais, 12,45.
 Fabriciano Delgado, 3,70.
 Francisco Lozano Morán, 9,55.
 Juan Lozano Fuente, 22,92.
 Justo Colmo, 85,51.
 José Fernández, 13,38.
 Manuel Mayor, 5,72.
 Luisa Prieto, 2,86.
 Vicente López, 1,91.
 Ramón Clemente, 6,01.
 Nicolás Morán, 3,83.
 Angel Pérez, 3,83.
 Pedro Lozano, 2,37.
 Miguel Clemente, 4,77.
 María González, 2,86.
 Francisco Casado, 4,77.
 Juan Fustes, 5,74.
 Julián Pérez, 4,77.
 Manuel Casado, 5,74.
 Miguel Fustes, 1,91.
 Alejo Cifuentes, 2,79.
 Agustín Llamas, 3,34.
 Ana González, 2,71.
 Antonio Llamas, 1,12.
 Ana Fustes, 2,79.
 Benito Lobato, 1,69.
 Baltasar Fustes, 2,79.
 Catalina Barrero, 1,12.
 Catalina Martín, 1,12.
 Emilio Peral, 1,12.
 Manuel González Lobo, 6,46.
 Francisco Folgado, 3,36.
 Francisco Lozano Abad, 2,22.
 Francisco Ferrero Espino, 2,22.
 Juan Lozano, 2,22.
 Justo Cabrera, 5,58.
 José Fernández, 2,77.
 Luisa Prieto, 1,67.
 Miguel Clemente, 2,22.
 Manuel Mayor, 5,72.
 Luisa Prieto, 2,86.
 Vicente López, 1,91.
 Ramón Clemente, 6,01.
 Nicolás Morán, 3,83.
 Angel Pérez, 3,83.
 Pedro Lozano, 2,37.
 Miguel Clemente, 4,99.
 María González, 2,86.
 Francisco Casado, 4,77.
 Jesusa Frutos, 5,74.
 Julián Pérez, 4,77.
 Manuel Casado, 5,74.
 Miguel Fustes, 1,91.
 Alejo Cifuentes, 2,79.
 Agustín Llamas, 3,34.
 Ana González, 2,71.
 Antonio Llamas, 1,12.
 Ana Fustes, 2,79.
 Benito Lobato, 1,69.
 Baltasar Fustes, 2,79.
 Catalina Barrero, 1,12.
 Catalina Martín, 1,12.
 Ernesto Pérez, 1,12.
 Manuel González Lobo, 6,46.
 Francisco Folgado, 3,36.
 Francisco Lozano Abad, 2,22.
 Francisco Ferrero Espino, 2,22.
 Juan Lozano, 2,22.
 Justo Cabrerros, 5,58.
 José Fernández, 2,77.

Luisa Prieto, 1,67.
 Miguel Clemente, 2,22.
 María González, 1,12.
 Mariano Llamas, 3,34.
 Manuel Gullón, 2,22.
 Manuel Fustes, 1,69.
 Nicasio Santiago, 2,22.
 Nicolás Prieto, 2,22.
 Pedro Manuel Gullón, 2,18.
 Tomás Martínez, 2,67.
 Tomás Charro, 1,36.
 Francisco González Prieto, 3,06.
 Isidro Peral Torres, 1,12.
 Herederos de Isidro Peral, 3,35.
 Francisco González, 6,11.

Y no conociendo el Recaudador que suscribe el domicilio de los contribuyentes a quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica por la presente, que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Moreruelas de la Carballeda, 20 de Julio de 1919.—El Recaudador, Antonio Romero. P—3878

D. Antonio Romero Santiago, Recaudador de contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial de los años de 1918 y 1919 en el distrito y término de Rionegro del Puente, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre sus cuotas a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese esta providencia a los interesados, a fin de que en el preciso término de veinticuatro horas satisfagan el principal y recargos, en la inteligencia de que si no lo efectúan procederé contra ellos practicando el oportuno embargo de todos sus bienes, remitiendo los mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Contribuyentes a que se refiere la anterior providencia:

Antonio Santiago Juárez, 10,78 pesetas.
 Antonio Blanco Ganado, 8,72.
 Andrés Santiago, 2,33.
 Antonio Gallego, 4,05.
 Carlos Santiago, 64,58.
 Cristobalino Mayo, 16,67.
 Eduardo Mateos, 3,56.
 Emilio Ferrero, 11,53.
 Federico Rodríguez, 5,72.
 Joaquín Ferrero, 39,46.
 Juan Chauser, 4,29.
 Juan Viña Ferrero, 7,17.
 José González, 10,01.
 Juan Llamas, 2,14.
 Juana Gallego, 19,25.
 Manuel Tejero, 6,81.
 Manuel Santiago, 5,02.
 Manuel Peña, 17,51.
 María Tejero, 25,30.
 Manuel Santiago, 10,08.
 Manuel Lago Chaves, 5,70.
 María Fuentes, 10,92.
 Pedro Santiago, 3,31.
 Pedro González, 3,05.
 Pedro Vázquez, 13,62.
 Roque Santiago, 79,21.

Melchora Mayo, 0,23.
 Rosalía Rodríguez, 4,04.
 Santiago Tortosa, 68,57.
 Vicente Viña, 17,18.
 Tomasa Mayo, 1,90.
 Adrián Ferrero, 22,92.
 Domingo Martínez, 6,20.
 Manuel Ganado, 6,48.
 Antonio Morales, 2,31.
 Fernando Ferrer, 2,66.
 Isabel Machado, 0,48.
 Antonio Rodríguez, 1,43.
 Antonio López, 3,34.
 Antonio González, 4,77.
 Antonio Ferrero, 4,29.
 Agustín Abad, 4,77.
 Cayetano Santiago, 4,77.
 Felipe Escudero, 4,77.
 Joaquín Gullón, 1,77.
 Manuel Martínez Gallego, 5,96.
 Juan Escudero, 4,77.
 Juan Gullón, 2,35.
 Lorenzo Prieto, 2,39.
 Manuel Palmero, 1,51.
 María de la Fuente, 3,34.
 Manuel Blanco Felipe, 0,92.
 Manuel Madrigal, 2,38.
 Ramón Gullón, 1,16.
 Saturnino Manso, 2,79.
 Ignacio Escudero, 2,40.

Industrial.

Nicolás Vega, 7,83.
 Eduardo Muelas, 9,56.
 Y comoquiera que el Registrador que suscribe ignora el paradero o domicilio de los anteriores contribuyentes, acuerda el notificarles la anterior providencia por medio del presente anuncio, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.
 Rionegro del Puente, 20 de Julio de 1919.—El Recaudador, Antonio Romero. P—3926

D. Antonio Romero Santiago, Recaudador de contribuciones de la zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial de los años 1918 y 1919 en el distrito de Molezuelas de la Carballeda, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el 10 por 100 de recargo sobre sus cuotas, a los contribuyentes que reza la siguiente relación. Notifíquese esta providencia a los interesados, a fin de que en el preciso término de veinticuatro horas satisfagan el principal y recargos, en la inteligencia de que, si no lo efectúan, procederé al embargo de sus bienes, remitiendo los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo."

Contribuyentes a que se refiere la anterior providencia.

Alejo Cifuentes, 18,86 pesetas.
 Angel Lozano, 30,80.
 Adolfo Miguel, 18,87.
 Antonio Colmo Lobo, 9,11.
 Benito Lobato, 9,37.
 Catalina Gullón, 12,64.
 Domingo González, 22,40.
 Domingo Bronejo, 8,11.
 Francisco Fuster Lobo, 16,24.

Felipe Martínez Morán, 12,45.
 Fabriciano Delgado, 3,70.
 Francisco Lozano Morán, 9,55.
 Juan Lozano Fuente, 22,92.
 Justo Colirio, 85,51.
 José Fernández, 13,78.
 Juan López Mayor, 10,39.
 Juan Calzón, 10,03.
 Juan Lamesor, 8,05.
 Tomás Charro, 15,31.
 Manuel González Lobo, 70,73.
 Miguel Prieto, 14,29.
 Magdalena Cifuentes, 8,58.
 Marcos Charro, 8,98.
 Fabián Calabozo, 5,91.
 Manuel Morais, 5,01.
 Manuel Justes, 17,71.
 Manuel Colmo, 9,55.
 Manuela Lobo, 9,55.
 Pedro López Toledo, 6,27.
 Tomás Martínez, 10,42.
 Ana González, 102,04.
 Tomás Charro, 11,46.
 Antonio Salgado, 14,03.
 Mateo Lozano, 13,59.
 Isidora Morán, 9,06.
 Marcos Charro, 11,92.
 Pedro Calabozo Castaño, 5,90.
 Herederos de Rosa Martínez, 7,12.
 Antonio Llamas, 5,20.
 Agustín Ballesteros, 4,77.
 Antonio Espino, 5,94.
 Ana Justes, 4,77.
 Benito Prieto, 5,94.
 Eusebio Peral, 4,77.
 Baltasar Justes, 3,34.
 Catalina Parra, 2,86.
 Emerenciano Cobo, 2,40.
 Catalina Martínez, 2,86.
 Fernando Ferrero, 1,91.
 Juan López Mayor, 10,39.
 Juan Calzón, 10,03.
 Juan Causeros, 8,05.
 Tomás Charro, 15,31.
 Manuel González Cobo, 70,73.
 Miguel Oneto, 14,29.
 Magdalena Cifuentes, 8,58.
 Marcos Charro, 8,94.
 Fabián Calvarro, 5,91.
 Manuel Morán, 5,01.
 Manuel Fuster, 17,71.
 Manuel Colipo, 9,55.
 Manuela Lobo, 9,55.
 Pedro López Toledo, 6,27.
 Tomás Martínez, 10,42.
 Ana González, 102,14.
 Tomás Charro, 11,46.
 Antonio Salgado, 14,03.
 Mateo Lozano, 13,59.
 Isidora Morán, 9,06.
 M. Charro, 11,92.
 Pedro Calzorro Castaño, 5,90.
 Herederos de Rosa Martínez, 7,12.
 Antonio Marinas, 5,21.
 Agustín Ballesteros, 4,77.
 Antonio Espino, 5,94.
 Ana Fontel, 4,77.
 Benito Prieto, 5,94.
 Eusebio Peral, 4,77.
 Baltasar Fontel, 3,34.
 Catalina Barra, 2,86.
 Emerenciano Lobo, 2,40.
 Catalina Martínez, 2,86.
 Fernando Ferrero, 1,91.
 María González, 4,12.
 Macario Llamas, 3,34.
 Manuel Gullón, 2,22.
 Manuel Justes, 1,69.
 Nicasio Santiago, 2,22.
 Nicolás Prieto, 2,22.
 Pedro Llamas Gullón, 218.
 Tomás Martínez, 2,67.
 Tomás Charro, 1,36.
 Francisco González, 3,06.
 Isidoro Peral Torres, 1,12.
 Isidoro Peral Torres, 3,35.
 Francisco González, 6,11.

Y no conociendo el Recaudador que suscribe el domicilio de los contribuyentes a quienes se refiere la anterior providencia se les notifica por la presente, que se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Molezuélas de la Carballeda, 20 de Julio de 1919.—El Recaudador, Antonio Romero. P—3879

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

Contribución de Utilidades.—Años de 1915 al 1918.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y sevomientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Agosto de 1919, a las quince del mismo; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pascual Ana Fortea:

Posesión urbana que la constituyen los siguientes predios: Número 18 del plano. Vaquería con piso y granero arrendado a Tomás Revuelta. Número 19 del plano. Vaquería habitación, piso primero y granero que fue arrendado a Emilio Soteras. Número 20 del plano. Parte del corral entre el Paseo de María Agustín, el paso común de cuatro metros y las dos vaquerías citadas. Las dependencias y locales que quedan expresados, tienen sus confrontaciones; por Norte, con paso común proindiviso de este feudo y de los adquiridos por doña Sebastiana Taboada y D. Pascual Ara; al Este con el paseo de María Agustín; al Sur, con paso común proindiviso perteneciente al deudor y D. Joaquín Moliner y esposa con porción de finca, adjudicada a esta última, y al Oeste, con la que se adjudicó al mismo D. Pascual Ara, valorada en pesetas 15.156,25.

La subasta se verificará en la oficina de Recaudación, sita en la calle de Goya, número 14, principal, derecha.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse

la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 17 de Julio de 1919.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—3821

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Tenencia de Alcaldía del distrito 7.º

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de D. Juan Vernet Santaló, padre del mozo Juan Vernet Parera, se ruega encarecidamente a las Autoridades y particulares se sirvan facilitar a esta Sección de Quintas de esta Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquieran referentes al actual paradero del citado don Juan Vernet Santaló, natural de Barcelona, de 54 años de edad, de oficio jornalero, y de estado casado.

Barcelona, 27 de Mayo de 1919.—El Teniente de Alcalde Presidente, M. Llopis Bertrana. M—3826

Tenencia de Alcaldía del distrito 8.º

En méritos de un expediente que se instruye al mozo Ramón Gironés Casas, número doscientos sesenta del sorteo y reemplazo del año 1917, para probar la ausencia e ignorado paradero de su hermano Jaime, que si viviese contaría unos treinta y siete años, natural de esta ciudad, hijo de Ramón y de Rosa, de estatura regular, color moreno y de oficio escultor; se encarece a cuantos tengan noticia con respecto al paradero de dicho sujeto se sirvan facilitarla a esta Tenencia, situada en la plaza de Rius y Taulat, núm. 2 (Gracia), para proceder en consecuencia.

Barcelona, 26 de Junio de 1919.—El Teniente Alcalde Presidente. M—3823.

AYUNTAMIENTO DE BRION

Habiéndose manifestado por el mozo José País Caamaño, número cincuenta y cuatro del reemplazo de 1918, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Manuel, se publica el presente, en cumplimiento y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Brion, Junio 13 de 1919.—El Alcalde, José Berduñas. M—3824.

Habiéndose manifestado por el mozo Jesús Barbazán González, número seis del reemplazo de 1918, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Manuel, se publica el presente, en cumplimiento y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Brion, Junio 13 de 1919.—El Alcalde, José Berduñas. M—3825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

El Alcalde de Cartagena hace saber: Que habiéndose promovido expediente por el mozo Martín López Izquierdo, el cual ha de ser comprendido en el reemplazo del año próximo de 1920 por la quinta sección de Reclutas de esta ciudad, y con objeto de probar la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por estar ausente su padre Ceferino López Roca y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público a fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan a continuación, lo participe a esta Alcaldía a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento a lo mandado en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos antes expresados.

Señas que se citan.

Edad, cincuenta y cuatro años; estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo; vestía traje color gris, sombrero negro y usaba alpargatas.

Cartagena, 4 de Julio de 1919.—M. Zamora. M—3841.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIRON

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Andrés Corsino Palacios Muñiz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Andrés Palacios Rubiera, y a los efectos de los art. 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la

existencia y actual paradero del referido Andrés Palacios Rubiera se sirvan participarle a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Palacios Rubiera para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Andrés Corsino Palacios Muñoz.

El repetido Andrés Palacios Rubiera es natural de Vega, hijo de Francisco y de Rosalía, y cuenta cuarenta y cinco años de edad; era de estatura regular, de alguna corpulencia, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules y nariz regular y barba poblada, usando bigote.

Gijón, a 26 de Junio de 1919.—El Alcalde, G. Macías. M-3829.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Felipe Alonso González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Eustasio Alonso Giménez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eustasio Alonso Jiménez se sirvan participarle a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eustasio Alonso Jiménez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Felipe Alonso Jiménez.

El repetido Eustasio Alonso Jiménez es natural de León, hijo de Felipe y de María, y cuenta cincuenta y tres años de edad; era de estatura regular, muy moreno, con una cicatriz debajo del ojo derecho.

Gijón, a 27 de Junio de 1919.—El Alcalde, G. Macías. M-3828.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Casimiro Taberna Vallina, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco Taberna Argüelles, y a los efectos de los arts. 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Taberna Argüelles se sirvan participarle a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Taberna Argüelles para que compa-

rezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Casimiro Taberna Vallina.

El repetido Francisco Taberna Argüelles es natural de La Felguera, hijo de Antonio y de Teresa, y cuenta cincuenta años de edad; era de estatura más bien alto que bajo, de bastante corpulencia, de pelo negro, ojos castaños, color moreno y sin seña particular alguna.

Gijón, a 27 de Junio de 1919.—El Alcalde, G. Macías. M-3827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADILLA

D. Virgilio Villalba Fuentes, Alcalde de la villa de Granadilla de Abona.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruyó expediente, a instancia del mozo de esta localidad y Reemplazo de 1918, Manuel Díaz Obar, para justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de su padre Manuel Díaz Alayón, natural de esta villa, donde tuvo su última residencia en España, casado, jornalero, mayor de edad y del que no se conocen otros datos.

Y para la debida publicidad, a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, extiendo el presente.

Granadilla de Abona, 9 de Junio de 1919.—El Alcalde, Virgilio Villalba. M-3831

D. Virgilio Villalba Fuentes, Alcalde de la villa de Granadilla de Abona.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruyó expediente a instancia de la madre del mozo de esta localidad y Reemplazo de 1918, Rafael Torres González, para justificar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años consecutivos, de los hermanos del mismo, llamados José, Víctor y Miguel Torres González, naturales de esta villa, donde tuvieron su domicilio, hijos de José y de Desideria, jornaleros, de treinta y cuatro, veintinueve y veinticuatro años de edad, respectivamente, de quienes no se conocen más circunstancias personales.

Y para la debida publicidad, a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, extiendo el presente.

Granadilla de Abona, 9 de Junio de 1919.—El Alcalde, Virgilio Villalba. M-3830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ILLAS

D. Benito Díaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y conforme al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento del Ejército, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de once años de Antonio Alonso Fernández, hijo de Ramón y María, quien desde su pueblo natal, La Torre, parroquia de la Peral, en este concejo, se dirigió a la República de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido de él, siendo sus señas personales al par-

tir, las siguientes: estatura regular, color claro, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, frente ancha. Cuenta hoy veintiséis años de edad y es hermano legítimo del mozo José, número 26 del Reemplazo del año actual.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades de todas clases, y especialmente de los Cónsules en los países donde existe emigración, se hace público a medio del presente edicto, a fin de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero del referido ausente, dándose cuenta del resultado, caso de ser habido.

Illas, 16 de Junio de 1919.—El Alcalde, Benito Díaz Valdés.

M-3832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAREDO

D. Juan Rey Ramos, Alcalde accidental de esta villa de Laredo.

Hago saber: Que a instancia de doña Petra Gómez Urquiaga, madre de Isidoro Antonio Bolívar Gómez, se halla instruyendo este Ayuntamiento expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Remigio Jacinto Bolívar Gómez, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la ausencia y actual paradero del referido Jacinto Remigio Bolívar Gómez, lo comuniquen a esta Alcaldía.

El repetido Jacinto Remigio Bolívar Gómez, es natural de Laredo e hijo de Antonio y Petra.

Laredo, 25 de Julio de 1919.—El Alcalde accidental, Juan Rey Ramos.

M-3833